

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

SHIRLEY M. RIVERA BUITRAGO  
**QUERELLANTE**

v.

LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY  
SERVCO, LLC  
**QUERELLADA**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2023-0151

**ASUNTO:** Resolución y Orden respecto a *Moción Informativa*, presentada por la parte querellante el 14 de noviembre de 2023.

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El 29 de agosto de 2023, Shirley M. Rivera Buitrago presentó una *Querella* ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) en contra de LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (“LUMA”) sobre alegados problemas de voltaje y reemplazo de poste.

El 28 de septiembre de 2023, LUMA presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica* (“Moción de 28 de septiembre”). Mediante la Moción de 28 de septiembre, LUMA informó que la situación sobre problemas de voltaje reportada por la parte querellante y que dio objeto a la presente reclamación fue atendida el 13 de septiembre de 2023, fecha en que LUMA acudió a la propiedad de la querellante.<sup>1</sup> En cuanto al reclamo del poste, LUMA indicó que el mismo fue referido para evaluación y atendido el 14 de septiembre de 2023.<sup>2</sup> Según LUMA, el poste en controversia no representa un peligro inminente de colapso, razón por la cual determinó no reemplazarlo inmediatamente.<sup>3</sup> LUMA señaló que se evaluará nuevamente para reemplazo una vez se atiendan otros casos de mayor prioridad.<sup>4</sup> En atención a lo anterior, LUMA arguyó que la presente controversia se había tornado académica y solicitó la desestimación de la Querella de epígrafe.<sup>5</sup>

El 11 de octubre de 2023, el Negociado de Energía tomó conocimiento de la Moción de 28 de septiembre y concedió a la parte querellante diez (10) días para expresarse en torno a ésta (“Orden de 11 de octubre”).

Toda vez que la parte querellante incumplió con la Orden de 11 de octubre, el 30 de octubre de 2023, el Negociado de Energía le concedió cinco (5) días adicionales para expresarse en torno a la Moción de 28 de septiembre (“Orden de 30 de octubre”). De igual forma, se advirtió a la parte querellante que su falta de comparecencia podría acarrear el archivo de la presente Querella por falta de interés.

Habiendo hecho caso omiso a nuestras Órdenes de 11 y 30 de octubre, el 9 de noviembre de 2023, el Negociado de Energía ordenó a la parte querellante a que dentro de tres (3) días mostrara causa por la cual su Querella no debía ser desestimada por falta de interés e incumplimiento con nuestras órdenes. De igual forma, se advirtió a la parte querellante que su falta de comparecencia dentro del término provisto se interpretaría como una aceptación tácita de que LUMA concedió el remedio solicitado y se procedería con el cierre y archivo del presente caso.

---

<sup>1</sup> Moción de 28 de septiembre, p. 1.

<sup>2</sup> *Id.*, p. 2.

<sup>3</sup> *Id.*

<sup>4</sup> *Id.*

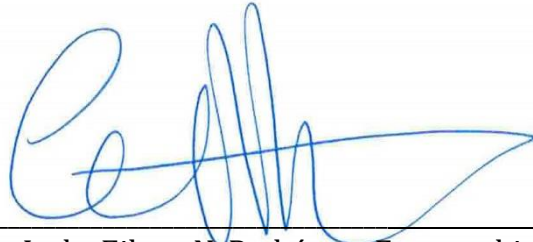
<sup>5</sup> *Id.*, pp. 2 – 3.



El 14 de noviembre de 2023, la parte querellante presentó un escrito mediante el cual informó que no estaba de acuerdo con la decisión tomada por LUMA en cuanto al poste. Particularmente, porque el poste lleva más de un (1) año en condición crítica y representa peligro. La parte querellante no se expresó en torno a su reclamo por alegados problemas de voltaje.

El Negociado de Energía **CONCEDE** a la parte querellante **cinco (5) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución y Orden, para que informe si LUMA corrigió la situación de voltaje. De igual forma, se **CONCEDE** a LUMA **cinco (5) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución y Orden, para que informe el estatus del reemplazo del poste.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi  
Oficial Examinadora

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Eileen Rodríguez Franceschi, el 27 de noviembre de 2023. Certifico, además, que hoy, 1 de diciembre de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2023-0151 y he enviado copia de esta a: [Carlos.ramirezisern@lumapr.com](mailto:Carlos.ramirezisern@lumapr.com), [joctell@gmail.com](mailto:joctell@gmail.com).

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1ro de diciembre de 2023.



Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria